



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



**ACTA DE ABSOLUCION DE DESCARGOS Y/O RECLAMOS CONTRA LOS RESULTADOS DE LA  
EVALUACIÓN CURRICULAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2024 A PLAZO  
DETERMINADO  
(NECESIDAD TRANSITORIA)**

Siendo las 15:00 horas, del día 28 de Febrero del 2024, en un ambiente la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jauja (Centro Cívico), ubicada en la Av. Mariscal Castilla S/N, Distrito y Provincia de Jauja-Junín; se reunieron los integrantes del Comité Evaluador, Abg. Reynaldo Julian Palomino Granados, Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Joel Yasin Vargas Lopez, Sub Gerente de Recursos Humanos e Ing. Belisario Garzón Flores, Gerente de Desarrollo Ambiental y Fiscalización; con la finalidad de proceder a revisar y dar contestación al reclamo presentado por los postulantes CAS, tal conforme se encuentra en las bases del PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N°001-2024 A PLAZO DETERMINADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, designados mediante Resolución de Alcaldía N°071-2024-MPJ/A, para la contratación de personal que cubrirán PLAZAS CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA por el periodo de tres meses.



1. De la revisión del reclamo ante calificación de hoja de Vida del Concurso CAS presentado mediante el Expediente N°3497 del postulante **NINAHUANCA PALACIOS FREDDY VICTOR**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que la falta de firma en algunos folios no debería invalidar su participación en el proceso de contratación.

Cargo al que Postula: **Sub Gerente de Ornatos y Áreas Verdes**

Respecto a los fundamentos planteados por el postulante, la Comisión Evaluadora ratifica la descalificación por el incumplimiento del literal f, inciso IV y numeral 3.7. Disposiciones Finales, asimismo cabe mencionar que las bases en este extremo tuvieron efecto para todos los postulantes, por lo que su reclamo ante calificación de hoja de vida se declara infundado.



2. De la revisión del reclamo ante calificación de hoja de Vida del Concurso CAS presentado mediante el Expediente N°3498 del postulante **BALDEON CALLUPE LIBNA SUSAN**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que cumple con la formación académica requerida en las bases del Proceso de Selección CAS N°001-2024-MPJ, al haber demostrado que cursó los estudios técnicos en Computación e Informática.

Cargo al que Postula: **Auxiliar Operador de Cámaras de Video-Vigilancia.**

Respecto a los fundamentos planteados por el postulante refiere que cuenta con lo requerido en Formación Académica mínima para el puesto, por lo que, habiendo reevaluado y verificado la documentación respecto a Formación Académica no se ha tenido en cuenta al momento de la evaluación curricular, consecuentemente y teniendo justificación y asidero legal, el reclamo presentado por la postulante Libna Susan Baldeon Callupe, es declarado fundado debiendo declararse apta con 41 puntos, por lo tanto pasa a la SEGUNDA ETAPA DE ENTREVISTA PERSONAL.



3. De la revisión del reclamo ante calificación de Hoja de Vida del Concurso CAS presentado mediante el Expediente N°3510 del postulante **BALDEON OSORES ROGGER ROBINZON**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que la falta de firma en dos folios no debería invalidar su participación en el proceso de contratación.

Cargo al que Postula: **Fiscalizador Municipal**

Respecto a los fundamentos planteados por el postulante, la Comisión evaluadora ratifica la

*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



descalificación por el incumplimiento del literal f), inciso IV y numeral 3.7. Disposiciones Finales de las bases, asimismo cabe mencionar que las bases en este extremo tuvieron efecto para todos los postulantes, por tanto su reclamo ante la calificación de hoja de vida se declara infundado.

4. De la revisión del reclamo ante calificación de hoja de Vida del Concurso CAS presentado mediante el Expediente N°3511 del postulante **MINAYA FABIÁN MANUEL ALEJANDRO**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que por motivos personales no adjunto su certificado de trabajo.

Cargo al que Postula: **Auxiliar Operador de Cámaras de Video-Vigilancia**

Respecto a los fundamentos planteados por el postulante y al haber subsanado la experiencia específica en el puesto que postula con el certificado de trabajo, consecuentemente y teniendo la justificación y asidero legal, el recurso de reconsideración presentado por la postulante es declarado fundado, debiendo declararse apto con 41 puntos, por lo tanto, pasa a la SEGUNDA ETAPA DE ENTREVISTA PERSONAL.



5. De la revisión del reclamo ante calificación de Hoja de Vida del Concurso CAS presentado mediante el Expediente N°3512 del postulante **SARAVIA SAFORAS FRESIA PILAR**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que por motivos de tras papeleo no adjunto su Constancia de Egresado, por lo cual adjunta dicho documento para acreditar cada uno de los requisitos exigidos.

Cargo al que Postula: **Auxiliar Operador de Cámaras de Video-Vigilancia**

Respecto a los fundamentos planteados por el postulante, la Comisión evaluadora ratifica la descalificación toda vez que no cumple con lo previsto en el literal d), del numeral 3.2. de las bases, respecto a acreditar cada uno de los requisitos exigidos en el perfil de experiencia laboral, por tanto, su reclamo ante la calificación de hoja de vida se declara infundado.



6. De la revisión del reclamo ante calificación de hoja de Vida del Concurso CAS presentado mediante el Expediente N°3541 del postulante **FLORES MATEO JULISSA ZOILA**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que cuenta con experiencia laboral requerida para el puesto en el sector público, formación académica y cuenta con capacitaciones requeridas para el puesto.

Cargo al que Postula: **Asistente Administrativo-Seguridad Ciudadana**

Respecto a los fundamentos planteados por el postulante refiere que cuenta con lo requerido en Formación Académica, Experiencia Laboral y capacitaciones requeridas para el puesto, por lo que, habiendo reevaluado y verificado la documentación respecto a la Experiencia Laboral, consecuentemente y teniendo la justificación y asidero legal, el recurso de reconsideración presentado por la postulante es declarado fundado, manteniendo su condición apto con 51 puntos.



7. De la revisión del reclamo ante calificación de Hoja de Vida del Concurso CAS presentado mediante el Expediente N°3550 del postulante **PEÑA PAUCAR JOSUE MARIO**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que su persona postulo al puesto de TECNICO OPERADOR DE CÁMARAS DEL TERMINAL TERRESTRE sin embargo se le calificó como AUXILIAR DE CAMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA de Seguridad Ciudadana.

Cargo al que Postula: **Técnico Operador de Cámaras del Terminal Terrestre**

Por tanto, habiendo reevaluado y verificado la documentación, su reclamo ante la calificación de hoja de vida se declara fundado. Sin embargo, no cumple con el requisito mínimo previsto en las Bases respecto a la Formación Académica, tampoco cumple con la experiencia laboral en el puesto y no adjunta el Anexo N°02, por tanto es declarado NO APTO.



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



8. De la revisión del reclamo ante calificación de Hoja de Vida del Concurso CAS presentado mediante el Expediente N°3555 del postulante **IVON NOEMI ARTICA CUADRADO**, realiza el reclamo de hoja de vida del concurso CAS, manifestando que al momento de la presentación de la Hoja de Vida en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Jauja, se encontraban debidamente firmadas y foliadas.

Cargo al que Postula: **Asistente Administrativo-Procuraduría Pública Municipal**

Respecto a los fundamentos planteados por el postulante refiere que cumplió con firmar en todos los folios, por lo que, habiendo reevaluado y verificado la documentación, su reclamo ante la calificación de hoja de vida se declara fundado. Sin embargo, no reúne la experiencia mínima específica de seis (06) meses en el cargo o a fines similares de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, por tanto es declarado NO APTO.

9. Por último, la Comisión Evaluadora se percató del error involuntario de digitación de la postulante **QUISPE MUCHA MARLENY GLADIS** que postuló al FISCALIZADOR MUNICIPAL sin embargo fue considerada como TECNICO ADMINISTRATIVO TERRAPUERTO, por lo que se procedió a realizar la verificación de su ficha de postulación, en ese sentido se comprueba que la persona mencionada postulo a la plaza de FIZCALIZADOR MUNICIPAL.

Posteriormente y habiendo culminado la revisión y absolución de las solicitudes, descargos y reconsideraciones presentadas se procede a firmar la presente acta los suscritos los miembros de la Comisión Evaluadora en señal de conformidad, siendo las 18:30 horas, del día 28 de febrero de 2024.



ABG. REYNALDO JULIAN PALOMINO GRANADOS  
PRESIDENTE TITULAR DE LA COMISION  
EVALUADORA



ABG. JOEL YASIN VARGAS LOPEZ  
SECRETARIO TITULAR DE LA COMISION  
EVALUADORA



ING. BELISARIO GARZON FLORES  
MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION  
EVALUADORA

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076